



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 19 de Mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 387-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, mediante LEY N° 31433 se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorporando el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Informe N° 1419-2022-MDSM/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que "los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales de año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal. Asimismo, señala que "el objetivo fundamental de la rendición de cuentas de audiencia pública-, es promover y facilitar la participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de San Marcos, Huari-Ancash" y remite el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 790-2022—GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad opina que el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante el Informe del Visto;

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Oñinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA RENDICIÓN DE CUENTA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que Reglamenta la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos de los años 2019, 2020 y 2021.

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

TÍTULO I

GENERALIDADES DE LA NATURALEZA FINALIDAD Y OBJETO

ARTICULO 1º. - CONCEPTO

El reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

ARTICULO 2º. - FINALIDAD

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública con el Objeto de orientar, promover y facilitar la participación de los ciudadanos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

ARTICULO 3º. - PRINCIPIOS

- Respeto a la población
- Dialogo y tolerancia
- Respeto a las opiniones
- Transparencia
- Difusión y Publicidad
- Acceso a la Información Pública
- Participación e igualdad de Oportunidades
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local
- Solidaridad
- Democracia participativa

ARTICULO 4º. - OBJETO

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TITULO II

ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 5°. - ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de San Marcos, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, presidentes de las Comunidades y a la población en general del Distrito de San Marcos.

ARTICULO 6°. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
5. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
7. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
8. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
9. Decreto Legislativo 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.
11. La Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, incorporándose el artículo 119-A- AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES. - las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también a los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que lo impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales del año, una en mayo y otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

TITULO III

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTICULO 7°. - ACTIVIDADES PRELIMINARES

- ✓ Para la rendición de cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:
- ✓ Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del resumen ejecutivo. Oficina responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ Elaboración de la Revista de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Oficina responsable: Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Conformación del Equipo Técnico.

- ✓ El Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Urbano Rural.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Económico y Local.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión.
- ✓ El Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública.
- ✓ El Jefe de la Unidad Formuladora.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ El Sub Gerente de Desarrollo Humano.

ARTICULO 8°. - RENDICIÓN DE CUENTAS:

El, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos informará a la ciudadanía especialmente sobre los ingresos y los egresos de la gestión programada y ejecutada, durante el periodo 2019, 2020, 2021.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

TITULO IV

DE LA MODALIDAD, PERIODICIDAD, SEDE, PARTICIPACIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

ARTICULO 9°. - MODALIDAD

La audiencia pública se realizará empleando la modalidad de asamblea distrital informativa.

ARTICULO 10°. - PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SEDE:

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública corresponde al ejercicio presupuestal 2019, 2020 y 2021 y se realizará en el Distrito de San Marcos.

ARTICULO 11°. - PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de Rendición de Cuentas, participaran los funcionarios de la Municipalidad de San Marcos, el Concejo Municipal Distrital, El Concejo de Coordinación Local Distrital, El comité de Vigilancia, todas las organizaciones sociales de base, Subprefectura, Los Tenientes Gobernadores, Los agentes de las comunidades y toda la población del distrito debidamente registrada e identificada con su respectivo documento de identidad (DNI). Participan en la audiencia de rendición de cuentas, los pobladores votantes y/o personas jurídicas domiciliadas en el distrito de San Marcos, debidamente acreditados.

ARTICULO 12°. - CONVOCATORIA

La convocatoria para la rendición de cuentas en Audiencia Pública se realizará con la debida anticipación utilizando los medios de comunicación hablada y escrita de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales lejanas del distrito.

ARTICULO 13°. - INSCRIPCIÓN Y ACREDITACION

Las inscripciones se realizarán en la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.

- Inscripción para participación ciudadana: Del 20 de mayo al 28 de mayo del 2022; en el horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.
- Del lugar y fecha de la audiencia

Población convocada	Lugar	Fecha	Hora de Inicio
Población del Distrito de San Marcos, Centros Poblados y Caseríos en General.	Auditorio de la I.E. N° 86380	Domingo 29 de mayo de 2022	10:00 a.m.

- Inscripción como persona natural: Acreditarán su participación con su documento de identidad (DNI) en la audiencia de rendición de cuentas, los pobladores domiciliados, sufragantes en el distrito de San Marcos.
- inscripción como persona jurídica: representante legal, carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Participaran y se acreditan en la audiencia de rendición de cuentas las personas jurídicas que tienen domicilio y constituidas en el distrito de San Marcos debiendo acreditarse con la partida registral de SUNARP.

TITULO V

DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14°. - AGENDA DEFINITIVA

La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde con la agenda aprobada por el Concejo Municipal, la misma que está incluida en la presente Ordenanza:

- Estado Situacional- Logros- dificultades.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b. *Objetivos y metas del Gobierno Local.*
- c. *Ejecución presupuestal por diversas fuentes de financiamiento.*
- d. *Proyectos ejecutados y metas físicas logradas.*
- e. *Otras gestiones y logros obtenidos.*

En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse asuntos ajenos a la presente convocatoria realizada por la entidad municipal, por propia iniciativa o a instancia de la sociedad civil.

TITULO VI

DEL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 15°. - ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

El, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos presidirá la audiencia de rendición de cuentas y la Organización y conducción estará a cargo del equipo técnico de rendición de cuentas en audiencia pública, conformada mediante Resolución de Alcaldía, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ El Gerente de Planificación y Presupuesto- Organizador.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Urbano Rural- Apoyo.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Económico y Local- Apoyo.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Social- Apoyo.
- ✓ El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión- Apoyo.
- ✓ El Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública- Apoyo.
- ✓ El Jefe de la Unidad Formuladora- Apoyo.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Social- Apoyo.
- ✓ El Sub Gerente de Desarrollo Humano- Apoyo en coordinación.

Artículo 16°. - DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El resumen ejecutivo deberá dar cuenta, comprenderá los siguientes puntos:

- a. *Disposiciones y Normas municipales más relevantes: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones.*
- b. *Información de ingresos y gastos corrientes y de inversión del periodo 2019, 2020 y 2021*
- c. *Las gestiones realizadas ante los organismos públicos y privados para la concertación de recursos.*

Artículo 17°. - LUGAR, FECHA, HORA Y CRONOGRAMA

- a. lugar : Auditorium de la I.E. N° 86380.
- b. fecha : Domingo 29 de mayo 2022
- c. hora : 10: 00 am

CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, 2020, 2021

CONCEPTO

- ✓ Aprobación del Concejo Municipal : 19 de mayo del 2022.
- ✓ Difusión : 19 al 28 de mayo del 2022.
- ✓ Inscripción de Participantes : 20 al 28 de mayo del 2022.
- ✓ Acreditación de participantes : 28 de mayo.
- ✓ Audiencia pública : 29 de mayo del 2022.

Artículo 18°. - DEL TIEMPO DE EXPOSICIONES DE LOS PARTICIPANTES

- ✓ El tiempo que se tomara en consideración para las exposiciones serán los siguientes:
- ✓ Alcalde (exposiciones) : hasta 60 minutos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Ronda de Preguntas : hasta 02 minutos.
- ✓ Replica a participantes : hasta 02 minutos.

Artículo 19°.- EL USO DE LA PALABRA

Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia de rendición de cuentas deberán inscribirse previamente en la Oficina de la Subgerencia de Desarrollo Humano en horario de oficina, el periodo de inscripción se inicia después de la convocatoria y concluye el 28 de mayo del presente año.

Artículo 20°.- DEL MODERADOR

Sera designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos. El moderador conducirá democráticamente el evento respetando el presente reglamento en todas sus partes. Llamará a la cordura y solicitará el retiro de las frases consideradas ofensivas, de no hacerlo dará por concluida la intervención, y de ser necesario solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú y/o serenazgo para retirarlo del evento. Comunicar al participante cuando su tiempo se está agotando.

Artículo 21°.- DE LA INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES, una vez concluido los informes:

- a. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la Mesa Directiva.
- b. En ningún caso un participante autorizado podrá ceder el uso de tiempo a favor de otra persona. Sin embargo, puede renunciar a hacer el uso de la palabra.
- c. El participante al hacer uso de la palabra tiene que intervenir utilizando un lenguaje sencillo y asertivo, cuidando en lo posible proferir términos ofensivos.

SEGUNDA ETAPA: ACLARACIONES Y CONCLUSIONES DEL ACTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, en esta etapa se procede a realizar las siguientes actividades:

- a. Absolución y aclaración a las preguntas y/u observaciones de los ciudadanos.
- b. Suscripción del Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Difusión de los resultados: conclusiones y recomendaciones.

Artículo 22°.- DE LAS PROHIBICIONES

- a. La rendición de cuenta en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de las autoridades, funcionarios y demás participantes.
- b. Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriagues o bajo los efectos de estupefacientes.
- c. Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la audiencia pública.
- d. Se prohíbe propiciar conversaciones entre los participantes que puedan interferir el uso de la palabra de los otros participantes.
- e. Queda terminantemente prohibido el ingreso de participantes portando volantes, pancartas o de otra índole y así mismo realizar arengas políticas, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

ARTICULO 23° DEL ORDEN Y SEGURIDAD

Estará a cargo del SERENAZGO y la Policía Nacional del Perú garantizará el orden y seguridad del normal desarrollo de la Audiencia Pública y del participante.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

PRIMERA: concluida la audiencia pública y si hubiera otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia por aprobación de la Mesa Directiva podrán ser programados tratados en otra oportunidad.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SEGUNDA: de lo actuado en la audiencia pública se sentará un acta; la misma registrada y suscrita íntegramente por el alcalde, los regidores y funcionarios de la Municipalidad, las autoridades del distrito, los representantes de otras instituciones, los representantes de las organizaciones civiles y los ciudadanos en general que se apersonen a suscribirla.

TERCERA: los aspectos no previstos en el presente Reglamento, deben ser solucionados por el respectivo concejo municipal en su condición de máximo órgano de la Municipalidad, con la opinión y apoyo del Equipo Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Imagen Institucional, las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la difusión de la presente Ordenanza, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

